

REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS

Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, como Organismo Oficial de la acción caritativa y social de la Iglesia Católica en la Archidiócesis de Mérida-Badajoz, es expresión del ministerio de la caridad y de la comunicación cristiana, inspirado en el Evangelio y la Doctrina Social de la Iglesia. En el cumplimiento de su cometido, Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz actuará siempre respetando la legalidad y en concordancia con su Código de Conducta y Política de prevención del acoso, con exclusión de toda actuación contraria a los mismos. En consecuencia, Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz habilita a todos los usuarios un Canal de Denuncias, con la finalidad de prevenir y detectar cualquier conducta irregular, ilícita o delictiva. El Canal de Denuncias, además de servir para descubrir e investigar posibles irregularidades, es una herramienta imprescindible para que el Código de Conducta y la Política de prevención del acoso, cobren toda su vigencia y posibilite la mejora continua de los protocolos y políticas de prevención, normas de calidad y demás normativa interna.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular y dotar de contenido el Canal de Denuncias de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, estableciendo el procedimiento de comunicación de cualquier comportamiento irregular, ilícito o delictivo producido en el seno de la organización, así como prever y proteger los derechos y garantías de todos los sujetos intervinientes en el proceso de denuncia y posterior investigación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento es aplicable a toda persona física o jurídica que guarde algún tipo de relación con Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz y denuncie o sea denunciada por un hecho irregular, ilícito o delictivo, empleando para ello el Canal de Denuncias al efecto.

Artículo 3. Denuncia.

El presente Reglamento es aplicable a toda persona física o jurídica que guarde algún tipo de relación con Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz y denuncie o sea denunciada por un hecho irregular, ilícito o delictivo, empleando para ello el Canal de Denuncias al efecto.

1. Tendrá la consideración de denuncia la puesta en conocimiento al gestor del Canal de Denuncias por parte del denunciante de uno o varios hechos irregulares, ilícitos o delictivos a través del formulario-web habilitado al efecto en la sede electrónica de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz: www.caritasmeba.es/te-ayudamos/ y cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento o a través del e-mail canaletico@juanmendez.es
2. Es necesaria la identificación del denunciante, debiendo hacer constar en el formulario de denuncias nombre y apellidos, dirección, NIF o NIE y al menos un medio de contacto, teléfono y/o e-mail.
3. Las denuncias incluirán los datos identificativos de la persona o colectivo denunciado, una relación de los hechos que se estiman irregulares, ilícitos o delictivos, y tantos medios probatorios tenga el denunciante a su disposición para la fundamentación de la denuncia.
4. Las denuncias anónimas no se tendrán en cuenta por considerar irrealizable la posterior investigación o procedimiento judicial; así mismo se tendrán por no puestas aquellas que se interpongan a través de cualquier otro método distinto al formulario-web del Canal de Denuncias habilitado al efecto.

Artículo 4. Comportamiento irregular, ilícito o delictivo.

1. Tendrá la consideración de comportamiento irregular cualquier infracción del Código de Conducta de Caritas Diocesana de Mérida-Badajoz, así como aquellas conductas o actitudes contrarias a los valores éticos de la organización.
2. Tendrá la consideración de comportamiento ilícito cualquier infracción legal o reglamentaria, con independencia de realizarse en beneficio o en perjuicio de Caritas Diocesana de Mérida-Badajoz.
3. Tendrá la consideración de comportamiento delictivo cualquier conducta prevista como delito por el Código Penal Español, así como en el Derecho Internacional Penal, con independencia de realizarse en beneficio o en perjuicio de Caritas Diocesana de Mérida-Badajoz.

Artículo 5. Denuncia de buena fe.

1. Tendrá la consideración de denuncia de buena fe aquella que, tramitada conforme al artículo 3 del presente Reglamento, ponga en conocimiento una serie de hechos o indicios de apariencia irregular, ilícita o delictiva, actuando el denunciante en la creencia racional de que los hechos o indicios relacionados son ciertos.
2. Se presumirá de buena fe toda denuncia tramitada conforme el artículo 3 del presente Reglamento.

Artículo 6. Derechos del denunciante de buena fe.

1. Los denunciantes que actúen de buena fe conforme a las disposiciones del presente Reglamento no podrán ser sancionados disciplinariamente, despedidos o apartados de su función, ni podrán sufrir perjuicio alguno en su relación con Caritas Diocesana de Mérida-Badajoz como consecuencia de la interposición de una denuncia.
2. La interposición de una denuncia de buena fe conforme a las disposiciones del presente Reglamento no podrá tener, en ningún caso, la consideración de

infracción del Código de Conducta, de los valores éticos de Cáritas, ni de cualquier obligación asumida de forma contractual.

3. El denunciante de buena fe tendrá derecho a ser informado, en cualquier momento, del estado de tramitación de su denuncia, así como del resultado de la misma.

4. La identidad del denunciante de buena fe no será revelada a terceros. Solo en caso de estricta necesidad, y mediando el consentimiento de la persona denunciante, podrán revelarse a Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz sus datos de identificación. El gestor del Canal de Denuncias, previa solicitud por escrito por parte de Cáritas, analizará la situación objetiva de necesidad de revelar la identidad del denunciante, y, en caso de coincidir en la necesidad, contactará con el denunciante para solicitar su consentimiento. Los datos de carácter personal que se revelen podrán ser utilizados por Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz a los únicos efectos de solventar la situación de necesidad, y serán debidamente destruidos una vez haya cesado tal situación.

5. Cualquier medida desplegada contra un denunciante de buena fe y, en particular, situaciones de amenaza, discriminación o acoso, por el hecho de interponer una denuncia será investigada con la mayor prioridad y sancionada oportunamente. Cuando dichas medidas revistan carácter delictivo, Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz asistirá al denunciante en el ejercicio de sus derechos.

6. El tratamiento de los datos del denunciante se basa en su consentimiento. No obstante, tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada. El denunciante puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de sus datos personales a través de la dirección postal de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz y la dirección electrónica de su página web, en aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. También puede presentar una reclamación al

personal contratado encargado de la protección de datos de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz: jmorquecho@caritasmeba.es

Artículo 7. Derechos del denunciado.

1. La persona denunciada tendrá derecho a conocer la existencia de la denuncia. Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz se obliga a informar de la existencia de una denuncia en su contra en un plazo máximo de tres (3) meses desde la recepción del informe mensual por parte del gestor del Canal de Denuncias.
2. En el caso de que la denuncia acabe siendo archivada, bien por no haber tenido lugar los hechos descritos, bien por no ser estos irregulares, ilícitos o delictivos, el denunciado tendrá derecho a que así conste en el oportuno expediente y Registro de denuncias.
3. La protección de los datos de los denunciados será garantizada en el tratamiento. Su tratamiento está basado en el interés legítimo perseguido por Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz como responsable del tratamiento de mantener un programa de denuncia de irregularidades.

Artículo 8. Procedimiento de gestión de las denuncias.

1. Cada denuncia interpuesta conforme al presente Reglamento tendrá asignada un código único para su identificación, y será debidamente almacenada en el Registro de denuncias.
2. El gestor del Canal de Denuncias realizará un análisis preliminar sobre los hechos denunciados y el material probatorio adjunto, y procederá a la calificación jurídica de los mismos. Dicha calificación se acompañará de una serie de recomendaciones dirigidas a Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz sobre el debido proceder para cada una de las denuncias recibidas. El gestor del Canal de Denuncias remitirá con una periodicidad mensual el Registro de denuncias a Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, sin incluir, en ningún caso, los datos personales de los denunciantes. Cuando los hechos relacionados en una

denuncia revistan especial gravedad, el gestor del Canal de Denuncias remitirá con la máxima celeridad un informe extraordinario.

3. Recibido el Registro de denuncias, la persona Responsable de la Tramitación de Denuncias (RTD) de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz procederá a la apertura de un expediente por cada una de las denuncias registradas, cuyo código de identificación coincidirá con el código de identificación de la denuncia.

4. La persona RTD de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, tras valorar la denuncia, su calificación y las recomendaciones adjuntas, adoptará una decisión respecto de cada expediente, que podrá consistir en la apertura de una investigación o en el archivo del expediente, cuando la denuncia fuera totalmente infundada. En cualquiera de los casos, Caritas Diocesana de Mérida-Badajoz dejará constancia en el expediente de las razones que motivan la decisión adoptada. En el caso de que la persona RTD decida la apertura de una investigación, informará al equipo designado para este cometido de Caritas Diocesana de Mérida-Badajoz, que autorizará definitivamente la apertura de la investigación.

5. Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz adoptará, en su caso, las medidas cautelares oportunas para evitar la reiteración de los hechos denunciados durante el procedimiento de investigación y para asegurar los medios probatorios que puedan obtenerse.

6. Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz velará por el respeto a los derechos reconocidos a los denunciantes, a los denunciados y a terceras personas que puedan verse implicadas en la denuncia.

7. El plazo para la tramitación del expediente, investigación y resolución no podrá exceder de seis (6) meses a contar desde su apertura.

Artículo 9. Procedimiento de seguimiento y Reporting.

El gestor del canal de denuncias enviará mensualmente a la persona RTD el informe detallado de las denuncias recibidas. La RTD a su vez enviará de forma cuatrimestral al equipo designado un informe resumen con el número de denuncias

recibidas, su clasificación, y las acciones tomadas. En el caso de que la RTD decida sobre la apertura de una investigación, este expediente será comunicado al equipo en la mayor brevedad posible, para obtener la autorización de la investigación.

Artículo 10. Metodología y frecuencia de control

Con el fin de asegurar el cumplimiento del Código de Conducta puesto en marcha por Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, la propia institución se compromete a asegurar su cumplimiento. Para ello, la persona RTD, con carácter anual, deberá convocar al equipo designado para las investigaciones de las denuncias y asegurarse del cumplimiento de dicho Código de Conducta y de su funcionamiento dentro de la Institución.

Artículo 11. Denuncias de mala fe

1. Tendrá la consideración de denuncia de mala fe aquella en que el denunciante sea consciente de la falsedad de los hechos narrados, o actúe con manifiesto desprecio a la verdad.
2. Los datos personales de los denunciantes de mala fe podrán ser revelados a Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz para la salvaguarda de los derechos fundamentales de la persona denunciada. En caso de percibir la mala fe de una denuncia y se pretenda obtener los datos de identificación del denunciante, Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz lo pondrá en conocimiento del gestor del Canal de Denuncias, justificando por escrito los motivos por los cuales quiere obtener dichos datos y el razonamiento a través del cual concluye la falsedad de la denuncia. Recibida la petición, el gestor del Canal de Denuncias dará un plazo razonable de alegaciones al denunciante.
3. Analizadas las alegaciones del denunciante, o finalizado el plazo establecido al efecto, el gestor del Canal de Denuncias resolverá revelar o no los datos de identificación del denunciante.

Artículo 12. Finalización del procedimiento

1. Una vez finalizada la investigación, Cáritas resolverá por escrito el resultado de la misma, así como las medidas que vaya a adoptar con motivo de la denuncia. El gestor del Canal de Denuncias pondrá en conocimiento del denunciante, de forma inmediata, dicha resolución.
2. En caso de acreditarse los hechos que traen causa la denuncia, la resolución especificará las sanciones a imponer a la persona o personas denunciadas, así como las medidas a adoptar para evitar que los hechos vuelvan a producirse.
3. Resuelta la denuncia y notificada su resolución, los datos de identificación de denunciante y denunciado serán definitivamente suprimidos del Registro de denuncias.